

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato



NOTARIA TERCERA del Doctor Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

VETERINARIOS TECNICOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA VETECA C.LTDA."

Otorgada porel señor Doctor GUILLERMO ALFONSO MORALES GARZON Y

OTROS.-

A favor de - - - - -

POR \$ 750.000,00.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

002

DOCTOR

JORGE RUIZ ALBAN

NOTARIO PUBLICO

Calle Bolívar

COPIA CERTIFICADA..-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.-

EL SR. DR. GUILLERMO ALFONSO MORALES GARZON Y OTROS.-

CUANTIA: S/ 750.000,00.-

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, República del Ecuador, hoy día Lunes

número de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho;

ante mi, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de

este cantón; y, los testigos que suscribirán compare-

cen a la celebración y suscripción de la presente es-

critura los señores Doctor GUILLERMO ALFONSO MORALES

GARZON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil -

casado, domiciliado en esta misma ciudad; Doctor ANTO-

NIO SEGUNDO MIRANDA ALBAN, ecuatoriano, mayor de edad,

de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de

Ambato; y, RENAN EDMUNDO ORTIZ SANCHEZ, ecuatoriano,

de estado civil casado, domiciliado en esta misma ciu-

dad, los comparecientes libre y voluntariamente acuer-

dan celebrar el presente contrato de Constitución de

una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformi-

dad con la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.

Sírvasse agregar en su Registro de Escrituras Públicas,

una de la cual conste el contrato de la Compañía, con-

tenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la pre-

sente escritura el Doctor GUILLERMO ALFONSO MORALES GAR-

ZON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casa-

do, con domicilio en la ciudad de Ambato; doctor ANTO-

NIO SEGUNDO MIRANDA ALBAN, ecuatoriano, mayor de edad,

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO
Calle Bolívar 732 - Ambato

1 de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de

2 Ambato; y, RENAN EDMUNDO ORTIZ SANCHEZ, ecuatoriano, -

3 mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio -

4 en la ciudad de Ambato, quienes libre y voluntariamente

5 convienen en celebrar como en efecto celebran el presen

6 te contrato por el cual constituyen una Compañía de Res

7 ponsabilidad Limitada, organizada de conformidad con -

8 las Leyes vigentes en la República del Ecuador y regida

9 por las estipulaciones estatutarias siguientes..- S E

10 G U N D A..- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA..- T I T U

11 L O P R I M E R O..- DENOMINACION, NACIONALIDAD, -

12 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION..- Art. 1..- DE-

13 NOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO..- La Compañía cu-

14 ya denominación será: " VETERINARIOS TECNICOS Y COMER/

15 CIALIZACION AGROPECUARIA VETECA C. LTDA.", es de nacio-

16 nalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la

17 ciudad de Ambato, República del Ecuador, pudiendo esta-

18 blecer Sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier

19 lugar del país o del exterior, previo acuerdo de la Jun

20 ta General de Socios.- Art. 2.- OBJETO SOCIAL..-

21 La Compañía tendrá por objeto social desarrollar las -

22 siguientes actividades: La Comercialización de insumos

23 agropecuarios utilizados en actividades agrícolas, gana

24 deras, avícolas e industriales. La Importación de in-

25 sumos agropecuarios utilizados en actividades agrícolas,

26 ganaderas, avícolas e industriales. La Importación de

27 materia prima para la elaboración de insumos agropecua-

28 rios y su comercialización. La Importación y comercia

1. ... lización de implementos, material instrumental y otros

2. ... aperos utilizados en la agricultura, ganadería, avicul-
3. ... tura, caza y pesca. La Compañía también podrá ejer-
4. ... cer la representación en el Ecuador de casas afines a
5. ... su actividad y además podrá constituirse en distribui-
6. ... dora, comisionista o consignataria de aquellas.- La -
7. ... Compañía además, efectuará toda clase de actos y con-
8. ... tratos civiles o de comercio y de operaciones mercanti-
9. ... les permitidas por la Ley, que tengan relación con su
10. ... objeto social, incluyendo la facultad de formar parte
11. ... de otras Compañías existentes o que se constituyan aun
12. ... que no tengan objeto social similar.- Art. 3.-

13. ... DURACION.- La Compañía tendrá una duración de Doce
14. ... Años contados a partir de la fecha de inscripción del
15. ... contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- El -
16. ... plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser di-
17. ... suelta anticipadamente por resolución de la Junta Ge-
18. ... neral de Socios.- T I T U L O S E G U N -

19. ... D O.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO, DISMINUCION, CERTI-
20. ... FICADOS DE APORTACION, TRANSMISION, CESION DE PARTI-
21. ... CIPACIONES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- ART. 4.-

22. ... CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
23. ... es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 750.000,00),
24. ... dividido en SETECIENTAS CINCUENTA (750) participaciones
25. ... de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) cada una.- Este capi-
26. ... tal se halla suscrito y pagado de la siguiente manera:-

SOCIO	NUM. DE PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A UN AÑO PLAZO.
-------	-------------------	------------------	----------------	-----------------------

GUILLERMO ALFONSO

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO DE ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

MORALES GARZON	365	365.000,00	182.500	182.500,00
ANTONIO SEGUNDO				
MIRANDA ALBAN	365	365.000,00	182.500	182.500,00
RAMAN EDMUNDO				
ORTIZ SANCHEZ	20	20.000,00	10.000	10.000,00
	750	750.000,00	375.000,00	375.000,00
El saldo será cubierto por los Socios en el plazo de				
UN AÑO, contado a partir de la fecha de inscripción				
de esta escritura en el Registro Mercantil.- Se incor				
pora a la presente escritura el Certificado de depó-				
sito abierto en el Banco de Préstamos de la ciudad de				
Ambato, en Cuenta de Integración de Capital de los va				
lores correspondientes al capital pagado.- Art. 5.-				
CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará				
a cada Socio un certificado de aportación en el que -				
constará necesariamente su carácter de no negociable				
y el número de participaciones que por su aporte le				
corresponde.- Art. 6.- TRANSMISION Y CESION DE				
PARTICIPACIONES../ ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, AU-				
MENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de los -				
Socios de la Compañía son transferibles por acto en-				
tre vivos, en beneficio de otro u otros Socios de la				
Empresa o de terceros; para la cesión de participacio				
nes, así como para la admisión de nuevos socios, se-				
rá necesario el consentimiento de la Junta General, con				
una votación que represente la unanimidad del capital				
social; y, se procederá conforme a lo estipulado en -				
la Ley.- De acordarse la Cesión de Participaciones, o				

el Aumento de Capital, los Socios tendrán derecho de

preferencia a las participaciones a cederse o a sus-

cribir el aumento de proporción a sus cuotas sociales.-

Las participaciones de los Socios de la Compañía son

transmisibles por causa de muerte, de conformidad a

lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley -

de Compañías...- Art. 7.- DISMINUCION DEL CAPITAL

SOCIAL...- Para proceder a la disminución del capi-

tal social, se considerará lo dispuesto en el artícu-

lo ciento trece de la Ley de Compañías...- ART. 8.-

FONDO DE RESERVA...- La Compañía de acuerdo con la

Ley, formará un Fondo de Reserva, destinándose para

este objeto el cinco por ciento de las utilidades lí-

quidas realizadas en cada ejercicio económico, hasta

completar por lo menos un equivalente al veinte por

ciento del Capital Social...- De crearse un Fondo de

Reserva voluntario, se deducirá también para el efec-

to, de las utilidades, el porcentaje que acordare la

Junta General...- T I T U L O T E R C E -

R O.- DERECHOS DE LOS SOCIOS, REPRESENTACION Y

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA...- Art. 9.- DE LOS

SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD.-

En cuanto a derechos, obligaciones y responsabilidad-

des de los Socios, se estará a lo dispuesto en la Sec-

ción Quinta, párrafo cuarto, artículo ciento diez y

seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías vi-

gente...- Art. 10.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

La Compañía estará representada legal, judicial y ex-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO
Calle Bolívar 732 - Ambato

1 trajudicialmente por el Gerente General en la forma y
2 condiciones determinadas en este Estatuto..- T I-

3 T U L O C U A R T O..- GOBIERNO Y ADMINISTRA

4 CION DE LA COMPAÑIA..- Art. 11.- La Compañía es-

5 tará gobernada por la Junta General de Socios, que es

6 el órgano supremo de la Compañía y será administrada

7 por el Gerente General y el Presidente, con sujeción

8 a lo dispuesto en la Ley, en este Estatuto y a las -

9 resoluciones de la Junta General.- Art. 12.- Las

10 Juntas Generales serán Ordinarias y extraordinarias.-

11 Las Ordinarias deberán reunirse cada año, en el pla-

12 zo de noventa días a contarse desde la fecha de ter-

13 minación del respectivo ejercicio económico; las ex-

14 traordinarias en cualquier tiempo en que fueren con-

15 vocadas.- Tanto las ordinarias como las extraordina-

16 rias deberán ser convocadas por el Gerente General o

17 por el Presidente, por propia iniciativa o a petición

18 del Socio o Socios que representen por lo menos el -

19 diez por ciento del capital social, conforme a lo es-

20 tipulado en el literal i) del artículo ciento diez y

21 seis de la Ley de Compañías, contemplándose además lo

22 dispuesto en el artículo ciento veinte y dos de la -

23 misma Ley.- En la convocatoria a Junta General Or-

24 dinaria o Extraordinaria deberá constar el día, la fe-

25 cha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la se-

26 sión.- La convocatoria será publicada en la pren-

27 sa, en uno de los periódicos de mayor circulación en

28 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días

1 de anticipación cuando menos, a la fecha fijada para
2 la reunión.- Art. 13.- La Junta General se con-
3 siderará legalmente constituida con la asistencia de
4 un número de Socios que represente más de la mitad del
5 Capital Social en primera convocatoria.- En segunda
6 convocatoria, la Junta General se considerará legal-
7 mente constituida por el número de Socios que asistan,
8 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.-
9 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del
10 capital social concurrente, con excepción de los casos
11 expresamente señalados en la Ley y en este Estatuto.-
12 Cada participación tendrá derecho a un voto.- Las
13 resoluciones de la Junta General obligan a todos los
14 Socios y organismos de la Compañía salvo el derecho de
15 impugnación.- Art. 14.- A las Juntas Generales
16 podrán concurrir los Socios personalmente o por medio
17 de representantes.- La representación se constituirá
18 mediante simple Carta Poder con carácter especial
19 para cada Junta, siempre que el representante no ten-
20 ga poder general legalmente conferido.- Art. 15.-
21 La convocatoria a la que se alude en las cláusulas -
22 precedentes, no será necesaria cuando, de conformidad
23 con los artículos ciento veinte y uno y doscientos o-
24 chenta de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo
25 el Capital Social, con sus titulares o sus represen-
26 tantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente
27 la realización de la Junta General Universal, y los -
28 puntos a tratarse particular que se hará constar en el

Acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los Socios asistentes bajo sanción de nulidad.- Art. 16.- La Junta General será presidida por el Presidente o el Gerente General o la persona que este organismo designare.- De cada sesión se levantará un Acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y el Secretario, salvo lo expresado en el artículo anterior de este estatuto.- Las Actas se llenarán a máquina en el anverso y reverso, en hojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- Art. 17.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General, las siguientes: a).- Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten; b).- Aprobar los balances generales anuales, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como las memorias e informes de los Administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c).- Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d).- Disponer que se efectúen las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e).- Decidir con una votación de Socios, que represente la unanimidad del capital de la sociedad en primer convocatoria, sobre el aumento o dismi-

nución del capital, prórroga del plazo y, en general

todas las reformas al contrato social; f).- Autori-

zar al Gerente General, la compra, venta o hipoteca

de inmuebles y en general la celebración de todo ac-

to o contrato referente a estos bienes que se relacio-

nan con la transferencia de dominio o con la imposi-

ción de gravámen sobre ellos; g).- Facultar al Geren-

te General el otorgamiento de poderes generales que -

deban extenderse a favor de funcionarios o empleados

de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella;-

h).- Autorizar al Gerente General la celebración de

actos y contratos relativos a bienes muebles cuya cuan-

tía exceda de QUINIENTOS MIL SUCRES sin perjuicio de

lo que establece el artículo doce de la Ley de Compa-

ñías; i).- Resolver acerca de la disolución anticipa-

da de la Compañía; j).- Acordar la exclusión del so-

cio o de los socios, de acuerdo con las causales esta-

blecidas por la Ley y resolver acerca de la iniciación

de las acciones que se hicieren acreedoras dichos so-

cios y los Administradores; k).- Interpretar obligato-

riamente el presente estatuto, así como resolver las

dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas;-

l).- Resolver los asuntos que específicamente le co-

rresponda, de conformidad con la Ley y sobre los pun-

tos que en general sean sometidos a su consideración,

siempre que no sean de competencia de otro funcionario.

Art. 18.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente quien de-

berá ser necesariamente socio de la Compañía, durará

JORG... ALBAN

NOTARIO TERCERO - AGUADO

Calle Bolívar 732 - Ambato

1 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido in-

2 definidamente.- Art. 19.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

3 DEL PRESIDENTE.- Serán atribuciones y deberes del

4 Presidente las siguientes: 1.- Orientar las activi-

5 dades de la Compañía; 2.- Presidir las sesiones de

6 la Junta General de Socios, debiendo suscribir las -

7 Actas de las sesiones respectivas, conjuntamente con

8 el Secretario; 3.- Subrogar al Gerente General en sus

9 actuaciones, en ausencia o impedimento de actuar de

10 éste, temporal o definitivamente sin requerir expre-

11 sa determinación de la Junta General de Socios, de -

12 conformidad con lo que estipula en el artículo Vigé-

13 simo Tercero de estos Estatutos.- 4.- ~~Intervenir~~

14 conjuntamente con el Gerente General en la celebra-

15 ción de actos y contratos relativos a bienes muebles

16 e inmuebles, salvo que esté actuando en subrogación

17 del Gerente General; y, 5).- Suscribir, conjuntamen-

18 te con el Gerente General, los certificados de apor-

19 tación que la Compañía entregará a los socios, con-

20 forme se determina en el artículo quinto de los Es-

21 tatutos.- Art. 20.- DEL GERENTE GENERAL.- El

22 Gerente General, que podrá o no ser socio de la Com-

23 pañía será nombrado por la Junta General, durará dos

24 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefini-

25 damente.- El cargo de Gerente General será remunera-

26 do.- Art. 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE-

27 RENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Ge-

28 rente General, a más de los señalados en otros artícu

1 los de este Estatutos los siguientes: a).- Represen-
2 tar legal, judicial y extrajudicialmente, a la socie-
3 dad; b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente -
4 los certificados de aportación y tramitar la cesión o
5 transferencia de las participaciones, previa decisión
6 de la Junta General; c).- Comprar, vender o hipotecar
7 inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato
8 relativo a estos bienes que impliquen transferencia de
9 dominio o imposición de gravámen sobre ellos previa -
10 autorización de la Junta General y conjuntamente con -
11 el Presidente, en los términos previstos en el artícu
12 lo Décimo Séptimo, literal f) y Décimo Noveno numeral
13 4)...- d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo ac
14 to o contrato relativo a bienes muebles y realizar -
15 cualquier negocio que se refiera directa o indirecta-
16 mente a ellos; suscribir, endosar, aceptar, pagarés,
17 letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en gene-
18 ral toda clase de documentos que sean necesarios para
19 el desenvolvimiento de los negocios de la Compañía, -
20 con limitación expresada en el artículo Décimo Séptimo,
21 literal h) y Décimo Noveno numeral.4) de estos estatu-
22 tos; e).- Inscribir una lista de socios consignando =
23 sus nombres, apellidos, domicilio y determinación del
24 capital aportado en el Registro Mercantil correspon-
25 diente, en el mes de Enero de cada año; y, presentar
26 a la Superintendencia de Compañías, en el primer cua-
27 drimestre de cada año, la información requerida por el
28 artículo veinte de la Ley de Compañías; f).- Designar

JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - AMBATO
Calle Bolívar 732 - Ambato

1 y remover a los empleados de la Compañía así como -
2 determinar sus funciones, remuneraciones y conceder*
3 les licencias y vacaciones; g).- Cuidar que se lle-
4 ven correcta y debidamente la Contabilidad y corres-
5 pondencia de la Compañía y suscribir esta última; h).-
6 Velar por que se lleven en debida forma las Actas de
7 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, -
8 los expedientes respectivos y en general el archivo
9 de la Compañía; i).- Cumplir y hacer cumplir las re-
10 soluciones de la Junta General, debiendo ejercer las
11 demás facultades que la Ley y este estatuto señalan;
12 j).- Presentar a la Junta General los balances anua-
13 les, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias,
14 así como una memoria relativa a su gestión y a la mar-
15 cha de la Empresa en el período correspondiente, así
16 como la propuesta de distribución de beneficios y de
17 presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta
18 días a contarse desde la terminación del respectivo -
19 ejercicio económico; deberá también presentar los ba-
20 lances parciales, cuando así lo requiera la Junta Ge-
21 neral; y, k).- Designar de creerlo necesario, uno o -
22 más Gerentes Departamentales, con las facultades y las
23 condiciones que determinan en este estatuto.- Art.
24 22.- El Gerente General es el responsable ante la -
25 Junta General.- En caso de celebrarse actos o cele-
26 brarse contratos contraviniendo las instrucciones re-
27 cibidas de este organismo, o las estipulaciones de la
28 Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente

responsable ante la Compañía, sin perjuicio de la -

validez de sus actos frente a terceros de buena fé.-

En general, para el ejercicio de sus funciones, el -

Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo

ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley

de Compañías.- Art. 23.- SUBROGACIONES.- En ca-

so de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de

actuar del Gerente General, será automáticamente su-

brogado en sus funciones por el Presidente, sin nece-

sidad de expresa autorización por parte de la Junta

General.- El subrogante tendrá las mismas atribucio-

nes que el principal.- Art. 24.- DE LOS GEREN-

TES DEPARTAMENTALES.- Los Gerente Departamentales,

en caso de resolverse su designación podrá ser socios

o no de la Compañía, durarán un año en sus funciones

y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atri-

buciones y deberes serán: a).- Dirigir y tener bajo

su responsabilidad el Departamento o Sección que les

encargue el Gerente General; b).- Presentar al Geren-

te General un informe semestral sobre el movimiento

y actividades del Departamento o Sección a su cargo;

c).- Colaborar en todas las actividades internas de

la Compañía que determine la Junta General o el Geren-

te General.- T I T U L O Q U I N T O.-

DE LA FISCALIZACION.- Art. 25.- La Junta Gene-

ral Ordinaria o Extraordinaria, nombrará un Comisario.

para el estudio o análisis del estado económico y fi-

nanciero de la Compañía, o si es el caso de la gestión

JORGE RIVERA ALBAN

NOTARIO PUBLICO - ABOGADO

Calle Bolívar 732 - Ambato

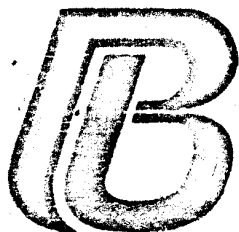
del Gerente General y/o demás funcionarios y emplea-

dos...- El Comisario estará un año en el ejercicio de sus funciones, las cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley al respecto...- Podrá ser reelegido indefinidamente...- T I T U L O S E X T O...

DISOLUCION Y LIQUIDACION... Art. 26... La Compañía habrá de disolverse en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Si la causal fuere el acuerdo de los Socios en Junta General, se procederá con el voto unánime del Capital Social, en primera convocatoria...- Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como Liquidador la persona designada por la Junta General de Socios...- T I T U L O...

S E P T I M O... DISPOSICIONES TRANSITORIAS...

Art. 27... Nómbrase Gerente General de la Compañía al Señor Doctor GUILLERMO A. MORALES G., quien recibe de la Junta General el cargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias que sean necesarias para la legal constitución y funcionamiento de la Compañía.- Nómbrase igualmente al señor Doctor ANTONIO S. MIRANDA A., para el desempeño del cargo de Presidente de la Compañía...- Art. 28... En todo lo que no estuviere expresamente establecido en las presentes cláusulas y estipulaciones que constituyen los Estatutos de la Compañía, se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás de la República.-



banco de préstamos

SUCURSAL AMBATO

AMB.26.01.88

GC.007.88

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

C E R T I F I C A D O

El BANCO DE PRESTAMOS SUCURSAL EN AMBATO, tiene a bien certificar que, en esta fecha se inició la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en constitución Veterinarios Técnicos y Comercialización Agropecuaria VETECIA CIA. LTDA. con la suma de S/. 375.000,00 (TRECIEN - TOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 sucres).

La forma de aportación es la siguiente:

DR. GUILLERMO ALFONSO MORALES GARZON	182.500,00
DR. ANTONIO SEGUNDO MIRANDA ALBAN	182.500,00
SR. EDMUNDO RENAN ORTIZ SANCHEZ	10.000,00
SUMAN: S/.	375.000,00
	=====

Es todo cuanto podemos certificar en honor a la verdad, facultando a los interesados dar al presente documento el uso que mejor convenga.


LCDR. LEONARDO RIVAS
Subgerente de Operaciones

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO EN LA MATRIZ, CERTIFICO...-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás -

cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta Escritura..- f. Dr. Gabriel Ruiz Albán..- ABOGADO.- Matrícula N° 1804..- Hasta aquí todo el contenido de la minuta pre-inserta y en cuyo contenido se ratifican y aprueban los comparecientes quedando por lo tanto elevada a la categoría de escritura pública con todo su valor y requisitos legales..- En su testimonio así lo otorgan y firman juntamente con los testigos señores Nelson Homero Ballesteros y José Ramos Lozada, mayores de edad, vecinos de este lugar e idóneos..- Yo, el Notario, digo: que cumplí a la letra con todas las prescripciones legales, que leo integramente este instrumento de principio a fin, suscribiéndolo luego todos y conmigo el Notario en unidad de acto..-f. Dr. Guillermo A. Morales G..- 15-001 1271-7..- Tb. 04809.- vt. 006-068..- f. Dr. A. S. Miranda A..- 18-0051254-1..- Tb. 270398.- vt. 050-164.- f. Edmundo R. Ortiz S..- 18-0036482-8 ..- Tb. 003635.- vt. 033-178 ..- tgo. Nelson H. Ballesteros..- tgo. José Ramos Lozada..- El Notario, Dr. Jorge Ruiz Albán..- Enmendado-efectuará- Admisión-doscientos-desde-un-requisitos-VALEN..-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FE-

NOTARIO
JORGE RUIZ ALBÁN

ABOGADO
GUILLERMO A. MORALES G.
Calle Bolívar 732, Ambato

CHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION...- ANOTANDO ADEMÁS QUE EL
DOCUMENTOS ADJUNTO DEBIDAMENTE LEGALIZADO FORMA PARTE IN
TEGRANTE DE LA PRESENTE COPIA...-

**RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA ORIGINAL, CELEBRADA ANTE EL
SUSCRITO NOTARIO, EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO,
TOME DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION N. 88-5-2-1- -012
DEL INTERINDE DE COMPAÑIAS DE AMBATO POR LA CUAL RESUELVE
APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA "VETERINARIOS TECNICOS Y
COMERCIALIZACION AGROPECUARIA VITECA C. LTA.", Y, DANDO CUMPLI-
MIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE TAL RESOLUCION.**

Ambato, a 10 de Mayo de 1.988

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN

NOTARIO TERCERO, 1806000
Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente
con la Resolución Nº 012 de la Intendencia de Compañías de Ambato
de febrero 25/88, bajo el número: Cincuenta y ocho (58) del Regis-
tro Mercantil.- Se anotó con el Nº 1.202 del Libro Repertorio.-
El cumplimiento a la disposición con tanto en el Art. 4º de dicha
Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 3º del Código
de Comercio.- Queda archivada la 2ª copia, las demás fueron devuel-
tas.- Ambato Marzo 15 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

